

¿CÓMO ACOGERNOS A LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS?

- 1º** Solicitar al Servicio de Empleo competente la **"declaración de excepcionalidad"** y la autorización para acogerse a las medidas alternativas.
- 2º** **Formalizar** la medida alternativa autorizada.
- 3º** Si pasa el plazo de vigencia de la declaración de excepcionalidad (3 años) y no se alcanza el 2% de contratación de personas con discapacidad hay que **solicitar una nueva declaración si persisten las causas.**

CONTACTA CON NOSOTROS

Huércal de Almería

📍 Polígono Industrial San Rafael
Calle San Rafael, 25
04230 – Huércal de Almería
☎ Telf: 950 62 06 06
📠 650 62 06 08
✉ elsaliente@elsaliente.com

Albox

📍 Calle Córdoba, 7, Bajo
04800 – Albox (Almería)
☎ Telf: 950 12 02 83
Centro Especial de Empleo
Entidad declarada de Utilidad Pública

En El Saliente, estamos comprometidos con los



Gestión de:
Centros de Día para Mayores
Centros de Protección de Menores
Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil
Residencia y Centro de Día para Personas con
Discapacidad Gravemente Afectadas
Centro de Día Ocupacional
Catering El Saliente

SÍGUENOS EN



CONTACTA CON NOSOTROS
www.elsaliente.com



El Saliente

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tus necesidades, nuestros retos

TE ACOMPAÑAMOS en tu **ESTRATEGIA**
de **RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Posibilidades
y beneficios
de colaborar



HAZ UNA DONACIÓN Y ACÓGETE A BENEFICIOS FISCALES

DONACIONES

La Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente está sujeta a la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales de mecenazgo. Por ello, las donaciones realizadas a la Entidad disfrutan de **beneficios fiscales**, tanto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como en el Impuesto de Sociedades (IS).

¿Cuáles son las razones para realizar donativos a Entidades No Lucrativas?



Mejorar tu **Imagen Corporativa** vinculándote a nuestro proyecto social.



Acogerse a deducciones fiscales.



Deducciones fiscales por donativos a ONG (según Ley 49/2002)

PERSONAS FÍSICAS (IRPF) (Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base liquidable)

Hasta 150 € de donación

80%

Resto de donaciones a partir de 150€

35%

40%

Cuando en el ejercicio económico y los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad.

PERSONAS JURÍDICAS (IS) (Deducción en cuota íntegra. Límite 10% base liquidable)

Por cualquier importe

35%

40%

Cuando en el ejercicio económico y los dos anteriores se haya donado un importe igual o superior a la misma entidad.

Si excede el límite, en ambos casos se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos.

MEDIDAS ALTERNATIVAS (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril)

Una opción que tienen las empresas públicas y privadas de 50 o más trabajadores/as, que excepcionalmente no puedan cumplir con la obligación del 2% de contratación de personas con discapacidad.

¿Cuándo te puedes acoger?

- 1) Si presentas ante la Oficina de Empleo o Agencia de Colocación Autorizada una oferta de empleo para trabajadores/as con discapacidad y no cuentas con candidatos/as o demandantes de empleo con discapacidad o aun existiendo estos acrediten no estar interesados en dicha oferta.
- 2) Cuando se acredite que por cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico exista **especial dificultad para incorporar trabajadores/as con discapacidad a la plantilla de la empresa.**

¿Qué medidas alternativas existen?

- 1) **Contrato mercantil con Centro Especial de Empleo.** Importe Mínimo de 3 veces el IPREM por cada trabajador/a con discapacidad no contratado/a.
- 2) **Donaciones y acciones de patrocinio** a fundaciones o asociaciones declaradas de Utilidad Pública, cuyo objeto social sea **la inserción laboral o la creación de empleo de personas con discapacidad.** Importe mínimo 1,5 veces el IPREM anual, por cada trabajador/a con discapacidad no contratado/a.

Anualmente, los Centros Especiales de Empleo y las empresas presentarán ante el Organismo competente una **memoria** detallando la forma en que se ha cumplido la medida.

- 3) **La constitución de un enclave laboral.** Contrato con un Centro Especial de Empleo. (Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero). Importe Mínimo de 3 veces el IPREM por cada trabajador/a con discapacidad no contratado/a.

* IPREM: El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o el subsidio de desempleo.